

General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 19 de Enero de 1951, el señor Braulio A. Gómez, en su calidad de Presidente de la "Línea Unida Villa Duarte de Dueños de Autobuses", en solicitud de la incorporación de esa asociación, de conformidad con la ley de la materia;

VISTOS los documentos que acompañan la instancia;

VISTAS las disposiciones de la Ley Nº 520, del 23 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

CONSIDERANDO: Que del estudio del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la Ley para obtener la incorporación;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la incorporación a la "Línea Unida Villa Duarte de Dueños de Autobuses", asociación domiciliada en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo.

Art. 2.— La incorporación será efectiva tan pronto como la "Línea Unida Villa Duarte de Dueños de Autobuses" realice el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la Ley ya citada.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 7171 que nombra al Secretario de Estado del Trabajo Control para las ventas de jabón y fósforos.— G. O. Nº 7252, del 24 de Febrero de 1951.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 7171.

CONSIDERANDO: que es conveniente, por las circunstancias actuales, dictar medidas que prevegan indebidos acaparamientos y precios excesivos del jabón de lavar corriente, las materias primas necesarias para fabricarlo, y fósforos, para el uso en el mercado interno;

En uso de los poderes de que estoy investido por la Ley sobre Medidas de Emergencia, Nº 2700, del 28 de Enero de 1951 y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo

lo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Secretario de Estado del Trabajo, queda nombrado Control para las ventas de jabón de lavar corriente, las materias primas necesarias para fabricarlo, y fósforos, en el mercado interno.

En consecuencia, serán obligatorias todas las tarifas y regulaciones que dicte dicho Control, con el fin de impedir precios excesivos de los indicados artículos y para asegurar su buena distribución según las necesidades del país.

Art. 2.— Toda violación a esas tarifas y regulaciones será castigada con las penas establecidas en la Ley sobre Medidas de Emergencia ya citada.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Nota: Este Decreto fué publicado oficialmente en la prensa del día 19 de Febrero de 1951.

Decreto Nº 7172 que deroga el Decreto Nº 4215 del 3 de Marzo de 1947.— G. O. Nº 7252, del 24 de Febrero de 1951.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 7172.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 13º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Queda derogado el Decreto Nº 4215, del 3 de Marzo de 1947, publicado en la Gaceta Oficial Nº 6594, por el cual se dispuso que el Oficial de la Marina de Guerra que desempeñe la Subsecretaría de Estado de la Marina y Aviación tendrá el grado de Capitán de Navío; y el que desempeñe la Jefatura del Estado Mayor de la Marina de Guerra, el grado de Capitán de Fragata.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.